Auto sust No ______ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, el oficio diligenciado, que allega el (la) apoderado (a) de la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00803 (27)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-AGO-2016

Juzgaace ac specialism Civiles Municipales Ana Gabraig Galad Enriquez SECRETARIA

Auto Sust No _____0004015 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista al auto interlocutorio No. 1765 de fecha 20 de noviembre de 2015 visible a folio 33 del presente cuaderno

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENTA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00611 (07)

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

echa 104 AGO 2016 Ana Gabriela Calad Enriques

.0004016

Auto sust No. _____ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis de 2016

En escrito que antecede, la parte demandada solicita se reconsidere el porcentaje de embargo, sin embargo, teniendo en cuenta el art. 597 del C.G.P., dicha potestad está a cargo de la parte actora, Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud allegada por la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00672 (13)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fechal **04-AGO-2016 Civiles Municipales** *Ana Gabriela Calad Emiciwa*Secretaria

Auto Sust No. ______ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente proceso por el término de seis (06) meses contados a partir de la solicitud de suspensión, 28 de julio de 2016, hasta 27 de enero de 2017.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00903 (11)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-AGO-2016

Inagados de piracelos Civilos Municipales Ana Gabriela Parastariaquez SECRETARIA

Auto Sust No JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. - 2015-00303 (27)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-AGO-2016 Civiles Municipales Ana Gabriela Calad Enriquez SECRETARIA

Auto Sust No ____0004019 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandada solicita nuevamente oficio de desembargo dirigido a Cámara de Comercio, sin embargo, en el plenario no obra auto en el cual se decrete el embargo dirigido a Cámara de Comercio, como tampoco se encuentra el oficio No. 924, así las cosas y toda vez que esta judicatura no puede ordenar un desembargo del cual no obra prueba, el Juzgado,

RESUELVE

1.- NEGAR la solicitud, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2006-00\(\beta\)47 (14)

Jр.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

aega56cha: 04-AGO-2016 Civiles Municipales ^na Gabriela CalagreFFEE66a SECRETARIA

Auto sust No 4045 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL **DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ENTERESE al peticionario, del oficio No. 1180 allegado por el Juzgado 13º Civil Municipal, visible a folio 20 del presente cuaderno

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2006-00238 (14)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-AGO-2016

чибесцеўадіа Salad Enriquez esinglolmulii selivi:

nolausole en estas

Auto Sust No JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-00166 (09)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

J#JERS**04=AGO=2016
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriques
SECRETARIA

Auto Sust No _____ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. - 2015-00106 (16)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Luzsacgara GO 2016
FCIVILES Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Sust No ______0004011 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.-2015-01060 (23)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgareshae QA-AGO-2016
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Sust No _______004009 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGÉNIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2010-00590 (17)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgaffetbar 04-490-2016
Civiles Municipales
And Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Sust No ______0004010 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. - 2015-00850 (17)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Juzganos de ejecución Fectividado Apartes 2016

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Sust No _______ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. - 2014-00894 (34)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-AGO-2016
Juzgwawa dw ejwconjón
Civlice Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECREYANIA
Secretaria

Auto Sust No ______ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EÚĞENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. - 2015-00671 (08)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-AGO-2016

uzgades de secución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

Auto Sust No

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandada solicita se requiera a través del art. 317 del C.G.P., a la parte actora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto No. 2902, sin embargo pasa por alto el memorialista que el art 444 Ibídem faculta a cualquiera de las partes para presentar el avaluó de los bienes objeto de litigio, razón por la cual su solicitud se torna improcedente.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **NEGAR** la solicitud, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2004/00079 (26)

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fesher 04 AGO 2016
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SSEETATIA

Auto Sust No 0004001 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-00961 (23)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-AGO-2016

Civiles Municipaies
Ana Gabriela Calad Enric
Secretaria

Auto Sust No JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGÉNIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-00315 (#1)

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-AGO-2016 Civiles Municipales Ana Gabriela Calad Enriques
SECRETARIA
Secretaria

Auto Sust No _____ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA ÉUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-01125 (24)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-AGO-2016
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriques
Secretaria

Auto Sust No ____0004002 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. - 2015-00122 (34)

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior Juzganos Al-AGO 2016
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

Auto Sust No ______ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENTA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-00768 (32)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-AGO-2016

Civiles Municipales
Ana Gabriela Cristatianiquez
Secretaria

Auto Sust No ______ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-00183 (17)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fibringa QA-AGQ-2016
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Scontrant

Auto Sust No JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENTA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. - 2015-01070 (23)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Feetzi-04-AGO-2016 Civiles Municipales Ana Gabriela Calad Enriquez SECRETARIA

Auto Inter No. 1491 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL **DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 763740 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de los demandados

Limítese el embargo a la suma de \$14.000.000,00

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ RAD.- 2015-00/726 (22)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-AGO-2016

·uxgados de olecución Civiles Wurteipales SECRETARIA

Auto Inter No. 1500 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 463207 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada
- 2.- REQUERIR al cesionario FRANK EDUIN HERNANDEZ MEJIA para que manifieste si revoca el poder otorgado a su apoderado, toda vez que actúa a nombre propio
- 3.- AGREGAR y poner en conocimiento de las la comunicación allegada por el departamento administrativo de hacienda.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2004-00446 (33)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el

auto anterior.

Civilia Municipales

Civilia Municipales Ana Gabriela Calad Enriquez SECRETARIA

Auto Inter No. 1490 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016 En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar al demandado HERNAN CAICEDO ROBAYO con C.C. 17.175.197 en el proceso ejecutivo que adelanta en su contra BANCO COLPATRIA S.A., en el Juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, con la radicación 07-2015-00350

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2014-01257 (20)

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-AGO-2016**

Juzgados de ojecución Civiles Municipales Ana Gabriela Cagrificationez SECRETABIA

Auto sust No ____ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis 2016.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, para que se sirva dar respuesta al oficio No. 2948 del 02 de octubre de 2014 recibido por el Juzgado 27° Civil Municipal el 17 de octubre de 2014, por medio del cual se solicitó el embargo de remanentes en el proceso Ejecutivo instaurado por Cesar Augusto Tovar contra la demandada ANA MILENA ORTEGA COBO con C.C. 31.863.362 el cual cursa en su Juzgado,

Líbrese el oficio correspondiente, adjúntese copia del oficio 2948 visible a folio 14 del presente cuaderno

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00404 (16)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-AGO-2016
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caled Erifquez
Secretation